



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME TECNICO CORREDORES SEGUROS TERRESTRES DE INGRESO AL PAIS  
PROVINCIA DE FORMOSA

---

Este Informe Tecnico refiere a la solicitud que la Provincia de Fomosa presenta a la Jefatura de Gabinete de Miistros Protocolo PROVINCIAL DE HABILITACIÓN DE CORREDOR SEGURO DE INGRESO AL PAIS, que alcanza a Todos los argentinos, argentinas, residentes en la República Argentina y personas extranjeras no residentes, salvo los exceptuados de la prohibición de ingreso al país (no vacunados), provenientes de países limítrofes y no limítrofes habilitadas por Autoridad Nacional que ingresan como peatón o por medio de transportes particulares y públicos, para el transito por los pasos fronterizos terrestres: Puerto San Ignacio de Loyola (Argentina) - Puerto Falcón (Paraguay) y Paso Fronterizo fluvial: ciudad de Formosa (Argentina) – Ciudad de Alberdi (Paraguay).

La solicitud complemetada en el día de la fecha por la Provincia contiene:

1. JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN de los pasos comprendidos en el pedido
2. CUPO DE INGRESO DE PERSONAS según la capacidad básica y operativa de los controles: Corredor seguro fluvial ciudad de Formosa – Ciudad de Alberdi: hasta 600 personas por día y Corredor seguro terrestre ciudad de Clorinda – Paraguay: hasta 1.000 personas por día
3. HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS Horario habitual y sujeto a la situación epidemiológica y sanitaria.
4. REQUISITOS DE INGRESO Y EXCEPCIONES
5. INSTRUCCIONES DE APLICACION Y CONTROL SANITARIO COVID 19 que incluye los procedimientos de control y las reponsablidades de las empresas de transporte de pasajeros, la referencia de los lugaresde aislamiento para los pasajeros que se detecte en fronteras son positivos, el temperamento autorizado para los contactos estrechos residentes o no en la provincia, la confirmacion del test con antígeno a través de un test PCR, la necesidad de que en el transporte terrestre de pasajeros el resto de los pasajeros del medio de transporte deban aguardar los resultados de todos los test realizados, e incluye que la espera del resultado de PCR del caso sospechoso sintomático debe realizarse en un Centro de Asistencia Preventivo para Contactos Estrechos (CAPCE) en la ciudad más próxima al paso fronterizo de ingreso al país. Que los mismos serán trasladados al CAPCE por medio de combis destinadas al traslado de contactos estrechos o en sus vehículos particulares. Que si el caso sospechoso sintomático resulta COVID-19

positivo, los contactos estrechos que residen en la provincia de Formosa, podrán cumplir el aislamiento domiciliario de 14 días según el protocolo sanitario provincial vigente para contacto estrecho. En el caso de contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas locales, y en el caso de contactos estrechos extranjeros podrán cumplir la cuarentena en el CAPCE de la provincia según protocolo vigente o bien regresar a su país de residencia habitual a cumplir el aislamiento según normativas locales. Para ello deben evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros terrestre.

6. La notificación del caso positivo y de los contactos estrechos al SISA refiere esta a cargo de la dirección de Epidemiología provincial. - En dichos puestos sanitarios, todos los insumos utilizados están aprobados por ANMAT y las muestras serán tomadas por el equipo de salud provincial, bajo la Dirección Técnica de un profesional bioquímico matriculado en la Provincia de Formosa. Además se entregará el resultado del test realizado, emitido a través de un informe entregado por personal del equipo de salud en el cual consta el profesional bioquímico del Laboratorio correspondiente, deberá cargar la información al SISA y enviará por correo electrónico a Sanidad de Fronteras el reporte del /los caso/s positivo/s informando: Fecha, Nombre y Apellido, N° de la embarcación, colectivo u otro medio de movilidad utilizado, n° de asiento. Que además no se admitirá en ningún momento se crucen pasajeros de distintas procedencias, correspondiendo su descenso, trámites migratorios, aduaneros así como de testeo y entrega de resultados diferenciados por turnos de acuerdo al tiempo que demore el procesamiento completo de las muestras. Agrega que todo pasajero que se detecte haya incumplido con la normativa para el ingreso a Territorio Nacional será puesto a disposición de la Autoridad de Seguridad Pertinente, así como en el incumplimiento de control por parte de las empresas de transporte corresponderá aplicar la falta sanitaria a las mismas. También que ningún pasajero podrá abandonar el paso fronterizo sin el resultado final de laboratorio del caso sospechoso sintomático, y para esos efectos se controlará la salida con personal de seguridad.
7. Impone aislamiento obligatorio preventivo de 7 días a quienes provengan de países africanos o no están vacunados o presentan esquema incompleto de vacunación, mayores de 18 años argentinos, residentes en el país y extranjeros no residentes exceptuados del ingreso por contar con certificación consular o similar en base a lo definido por la autoridad sanitaria nacional. Los 7 días contados desde el ingreso al país, y que en el caso de argentinos y residentes lo harán en el domicilio declarado en la declaración jurada y en el caso de los extranjeros no residentes exceptuados lo realizarán en un Hotel destinado a tal fin. En todos los casos deberán realizarse además (1) UNA prueba PCR el día séptimo, computados desde el arribo al país, y cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento obligatorio.
8. Para los menores de 18 años argentinos, residentes en el país y extranjeros no residentes que no están vacunados o presentan esquema incompleto de vacunación, la excepción de permanecer aislados aunque se les recomienda no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros siete (7) días contados desde su arribo al país. Desarrollar sus actividades sociales y/o laborales y/o comerciales y/o deportivas extremando la observancia de las medidas de prevención y cuidado, por el plazo de DIEZ (10) días computados desde la toma de muestra de la prueba PCR negativa en origen, realizada dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al embarque, quedando prohibido durante ese lapso concurrir a eventos masivos, o utilizar el transporte colectivo de pasajeros terrestre, salvo en las situaciones expresamente autorizadas. En el caso que el hisopado del séptimo día resulte DETECTABLE a SARS-CoV-2, que deberán cumplir cuarentena durante 10 días en un CAS u hospital según corresponda, de acuerdo al protocolo sanitario provincial vigente. El laboratorio interviniente provincial deberá arbitrar los medios para secuenciar genómicamente la muestra en el laboratorio nacional de referencia.
9. Que la autoridad sanitaria provincial realizara la búsqueda rápida de los contactos estrechos de ese viajero positivo y que los contactos estrechos residentes en otra provincia deberán continuar tránsito hacia su provincia y realizar el aislamiento correspondiente según normativas locales, para lo cual serán escoltados

y acompañados por personal de seguridad provincial con un sistema de burbuja hasta el límite interprovincial, debiendo evitar el traslado en compañía de terceros en transporte de pasajeros.

En virtud de la normativa nacional vigente y los terminos de la propuesta, supeditado a que se identifiquen las autoridades y profesionales y tecnicos propuestos por la Provincia requirente que deben actuar en cada paso fronterizo, con sus datos de contacto, no existe obice para autorizar como **CORREDOR SEGURO** de la Provincia de Formosa a los Pasos fronterizos terrestres: Puerto San Ignacio de Loyola (Argentina) - Puerto Falcón (Paraguay) y Paso Fronterizo fluvial: ciudad de Formosa (Argentina) – Ciudad de Alberdi (Paraguay), conforme al PROTOCOLO PROVINCIAL DE HABILITACIÓN DE CORREDOR SEGURO DE INGRESO AL PAIS propuesto por la Provincia de Formosa cuya aprobación se considera procedente.